



**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL**  
**N° 45 -2023-SGPBS-GA/GM/MPMN**

Moquegua 29 de diciembre de 2023

**VISTOS:**

La Carta N° 74-2023-AJHC del Área de Contratos, El Escrito S/N, Exp. 2346051 de fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el cual servidor Alex Martin Beltrán Yugra, Repuesto Judicial en el cargo de Técnico Administrativo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita ampliación de licencia sin goce de haberes hasta el 31 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN de fecha 09 de febrero de 2023, **SE RESUELVE: "ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones truncas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"**.

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su artículo 109°: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Asimismo, en su artículo 110° precisa que las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son: "(...) b) Sin goce de Remuneraciones: - **Por motivos particulares**;" Aunado, a lo establecido en su artículo 115°: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada **hasta por noventa (90) días**, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Al respecto, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 24° que son derechos de los servidores públicos de carrera: "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 882-2007-A/MPMN, se aprobó el Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, el cual señala en su CAPITULO IV, referido a los Permisos y Licencias, **artículo 46°**: "La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución de Sub Gerencia RR.HH."

Que, es preciso señalar que, el otorgamiento de la Licencia Sin Goce de Remuneraciones para los servidores no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino por el contrario, **las**





**entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad.**

Que, la licencia sin goce de haber de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servicio de prestar sus servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, a través de la Carta N° 74-2023-AJHC del Área de Contratos, se concluye que corresponde el otorgamiento de Licencia sin goce de remuneración por Motivos Particulares a favor del servidor Alex Martin Beltran Yugra, **a partir del 14 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, la misma que suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar sus servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia, sin que desaparezca su vínculo laboral.

Cabe indicar, que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, que: ***“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.***

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-AMPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276 y los considerandos expuestos;

#### **SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER**, con eficacia anticipada Licencia sin Goce de Remuneración por Motivos Particulares, a favor del servidor **ALEX MARTIN BELTRÁN YUGRA**, a partir **del 14 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

#### **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
*Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto*  
SUBGERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL